



DECRETO EDIL N° 429/2025

Sucre, 10 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232° de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, de acuerdo al Artículo 26° de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal tiene la atribución de: **1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 9. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad.**

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482 señala en su Artículo 13° que estará sujeta a la Constitución Política del Estado, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**

Que, merituada disposición legal con relación a la Estructura Organizativa en su Artículo 24° establece que: **I. "El Órgano Ejecutivo estará conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal b) Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a) Sub Alcaldías. b) Entidades Desconcentradas Municipales. c) Entidades Descentralizadas Municipales. d) Empresas Municipales (...)"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 0425/05 de fecha 22 de diciembre de 2005, RESUELVE en su Artículo 1°. "Crear como Entidad de Servicio Público Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del Gobierno Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación "EMAV-S" (...)"

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 506/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, RESUELVE en su Artículo 2°. "APROBAR el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S, que consta de CINCO (5) CAPÍTULOS, VEINTINUEVE (29) ARTÍCULOS, UNA (1) DISPOSICIÓN ABROGATORIA PRIMERA Y UNA (1) DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA, respectivamente".





CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), Aprobado por Resolución Autonómica Municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 506/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, en su Artículo 21°. II. dispone que: "El Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAV-S, será designado previo Concurso de Méritos y/o Examen de Competencia, convocado por el Directorio quienes determinaran los requisitos e incompatibilidades para el cargo, como la calificación y selección". III. "La designación y posesión del Gerente General de la Empresa, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, en apego a lo previsto en el Artículo 26, Numeral 9 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el cual se realizara de una terna de los tres mejores profesionales calificados en el Proceso de Concurso de Méritos y/o Examen de Competencia, con el perfil idóneo para el cargo, este deberá contar con el Perfil Mínimo Profesional establecido en el Artículo 22° (Perfil Mínimo Profesional del Gerente General) del presente Estatuto Orgánico. El Gerente General cumplirá sus funciones durante un periodo de Tres (3) Años, computables a partir de la fecha de su posesión (...)".

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N°26115 de las normas Básicas del Sistema de Administración de Personal prevé en su artículo 21.- El servidor público podrá ejercer un puesto con carácter interino cuando se produzca una vacante por renuncia, retiro, jubilación u otras causas establecidas en las presentes Normas, por un período máximo de 90 días, que se estima tomará el proceso normal de reclutamiento, selección y nombramiento del titular...(sic)

Que, con la finalidad de dar continuidad a las actividades y procesos administrativos que se vienen desarrollando al interior de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, las cuales deben ser de manera pronta y oportuna, velando los intereses de EMAV-S, en procura de mayor beneficio y en resguardo de la misma; y, con el objetivo de brindar un servicio eficiente hacia nuestra población; toda vez que actualmente no se cuenta con un Gerente General Titular, en merito a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de EMAV-S, con el objeto de cumplir y hacer cumplir las normas legales aplicables a la Empresa, se ha visto por conveniente la continuación del Gerente General Designado de Forma Interina de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), mientras se designe al(la) Gerente General Titular, cumpliendo los actos administrativos del proceso de selección en Convocatoria a Concurso de Méritos y/o Examen de Competencia.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY;

DECRETA:





ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al **ING. IVÁN CARO SERRUDO** como Gerente General interino de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), con todas las facultades y atribuciones conferidas para este efecto, hasta la designación de la autoridad titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14° de la Ley N° 482.

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Enmo
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



C.C. Arch./EMAV-S

